



**ACTA EXTRAORDINARIA DE LA SESIÓN ORGANIZATIVA DEL PLENO DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS) CELEBRADA EL  
DÍA 11 DE JULIO DE 2019  
ACTA Nº 2/2019**

**Señores/as asistentes**

**Alcalde-Presidente:**

D. Isaac Angulo Gutiérrez (PSOE)

**Señores/as Concejales presentes:**

D. Isaac Angulo Gutiérrez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Inmaculada Hierro Pereda (PSOE)  
D. Óscar David Molledo García (PSOE)  
D<sup>a</sup> María Lourdes Rodríguez Gutiérrez (PSOE)  
D. Jesús Puente Alcaraz (PSOE)  
D<sup>a</sup> Nerea Angulo González (PSOE)  
D. Juan Carlos López Vivanco (PSOE)  
D. Carlos Arce Santamaría (Ciudadanos)  
D<sup>a</sup> Itxaso Arteta Montón (Ciudadanos)  
D. Juan Antonio Martínez Cavia (Ciudadanos)  
D<sup>a</sup> Rebeca Río Lucio (PP)  
D<sup>a</sup> María Nuria Pérez Zorrilla (PP)  
D. Jesús María Díez Díez Andino (Grupo Mixto)

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Leticia Varona Alonso

En la ciudad de Medina de Pomar, siendo las dieciocho horas del jueves once de julio de dos mil diecinueve, en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, comparecen los concejales, que arriba se relacionan, con motivo de la celebración de la sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados según lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento Organización y funcionamiento de Medina de Pomar y el art. 48 del RD 1781/1986, de 18 de abril.

Preside el acto el Alcalde-Presidente, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Leticia Varona Alonso.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente a tenor de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Medina de Pomar, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º.-LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA  
15 DE JUNIO DE 2019, ACTA NÚM 1/19**

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, Acta nº 1/19 de 15 de junio de 2019, distribuida con la convocatoria. No formulándose ninguna observación por los presentes se considera aprobada por unanimidad conforme el artículo 77 del Reglamento de Organización y



Funcionamiento del Ayuntamiento de Medina de Pomar, quedando redactada conforme a la redacción formulada.

## **2º.-ESTABLECIMIENTO DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES**

Se da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 y vista la enmienda introducida por la Junta de Portavoces de 4 de julio de 2019 sobre determinación de la periodicidad de las sesiones, a tenor de lo siguiente, dándose lectura de la misma, la Presidencia somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno Local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, y la Junta de Gobierno Local con la periodicidad determinada por el artículo 102 del Reglamento Orgánico Municipales se propone la **ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar cada dos meses, el segundo viernes, no festivo del mes correspondiente, a las 18:00 horas durante todo el año, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

**SEGUNDO:** Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar el segundo viernes de cada mes, no festivo, a las 14:00 horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

**TERCERO:** Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto y de las Juntas de Gobierno Local correspondientes a dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

**CUARTO:** Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

### **INTERVENCIONES:**

**D. Carlos Arce Santamaría** manifiesta que van a votar en contra porque consideran excesivo que se hagan Plenos cada dos meses y que las Comisiones deberían ser mensuales como la de Hacienda, la de Cultura o Turismo ya que son temas importantes.

**El Alcalde -Presidente** indica que si hay temas y es necesario se harán sesiones extraordinarias e indica que se ha adaptado la periodicidad a la realidad.

**Sometida la Propuesta, por diez votos a favor (7 PSOE, 2 PP y 1 Grupo Mixto) y tres votos en contra (3 Ciudadanos), resulta aprobada íntegramente la propuesta transcrita.**

## **3º.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**



Por la Presidencia se da cuenta de los escritos presentados en este Ayuntamiento por los Concejales de la lista del Grupo Municipal Socialista-PSOE, por Ciudadanos, por el Partido Popular y por Somos Medina, respectivamente, mediante los que, al amparo de lo preceptuado en el artículo Art. 21 del Reglamento Orgánico municipal, se proceda a la constitución de los Grupos Políticos de la Corporación, así como a la designación de los correspondientes portavoces.

Visto que conforme al art 8 de la Ley 7/2018 por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcalde y Presidencia de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Pleno que señala:

*“1. El reglamento de organización y funcionamiento de la entidad local podrá exigir un número mínimo de miembros para la constitución de un grupo político, no pudiendo ser inferior a dos. En el caso de que se exija un número mínimo para la constitución de un grupo político deberá regularse el grupo mixto.*

*2. El grupo mixto quedará integrado por aquellos miembros de la entidad local que no se incorporen a algún grupo político en los plazos que para su constitución se determinen reglamentariamente, y no les corresponda ostentar la condición de miembros no adscritos.*

*También quedarán incorporados en el grupo mixto los miembros de la entidad que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva y no se integren en ningún grupo político al no corresponder ninguno con la formación electoral por la que han sido elegidos.”*

Visto que el Reglamento orgánico del Ayuntamiento regula a constitución de grupo con un miembro y estando por encima por jerarquía normativa la Ley autonómica sobre el Reglamento orgánico municipal determina que la Agrupación Somos Medina pasa a formar parte del Grupo Mixto.

Conforme a lo señalado y según los escritos presentados, los Grupos integrantes de este Ayuntamiento, quedarán como a continuación se detalla:

.- D. Isaac Angulo Gutiérrez, D<sup>a</sup> Inmaculada Hierro Pereda, D. Oscar David Molledo García, D<sup>a</sup> María Lourdes Rodríguez Gutiérrez, D. Jesús Puente Alcaraz, D<sup>a</sup> Nerea Angulo González y D. Juan Carlos López Vivanco, presentan escrito en el que comparecen y manifiestan constituir grupo político que se denominará **Grupo Municipal Socialista-PSOE** del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

.- D. Carlos Arce Santamaría, D<sup>a</sup> Itxaso Arteta Montón y D. Juan Antonio Martínez Cavia, presentan escrito en el que manifiestan que se constituyen como grupo político que se denominará **Grupo Municipal Ciudadanos** del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

.- D<sup>a</sup> Rebeca Río Lucio y D<sup>a</sup> Nuria Pérez Zorrilla presentan escrito en el que comparecen y manifiestan constituir grupo político que se denominará **Grupo Municipal Partido** Popular del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

.- D. Jesús María Díez Díez Andino presenta escrito en el que comparece y manifiestan constituir grupo político que se denominará **Grupo Mixto** del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Como **portavoces** se designan a los siguientes Concejales:

Por el Grupo Socialista, D. Jesús Puente Alcaraz, siendo suplentes D<sup>a</sup>. Inmaculada Hierro Pereda y D<sup>a</sup> Nerea Angulo González.

Por Ciudadanos, D. Carlos Arce Santamaría, siendo suplente D<sup>a</sup> Itxaso Arteta



Montón.

Por el Partido Popular, D<sup>a</sup>. Rebeca Río Lucio. Suplente D<sup>a</sup> Nuria Pérez Zorrilla.

Por Somos Medina, D. Jesús María Díez Díez Andino.

**Los Concejales se dan por enterados de la constitución de los Grupos Políticos Municipales así como de la designación de los correspondientes portavoces.**

#### **4º.-CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

Se da cuenta la Propuesta de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 sobre creación de Comisiones Informativas y tras la propuesta de las diferentes representaciones de cada Grupo político así como de las enmiendas propuestas en la Junta de Portavoces celebrada el 4 de julio de 2019, y tras su lectura, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo:

Una vez celebradas las elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, a la creación y determinación de la composición de las Comisiones informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que conforme a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Considerando que los escritos presentados por los cuatro Grupo Municipales y conforme a la enmienda de la Junta de Portavoces de 4 de junio de 2019, SE PROPONE ADOPTAR el **siguiente ACUERDO**:

**PRIMERO:** Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

- 1) Comisión Informativa de Hacienda, Comercio e Innovación.
- 2) Comisión Informativa de Recursos Humanos, Empleo y Servicios Municipales.
- 3) Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.
- 4) Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes.
- 5) Comisión Informativa de Salud y Seguridad Ciudadana.
- 6) Comisión Informativa de Turismo e Igualdad.

**SEGUNDO:** La Comisión Informativa Hacienda, Comercio e Innovación estará integrada por los miembros siguientes:



- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Propuesta de Presidente: Don Jesús Alcaraz Puente (PSOE)
- Vocales:
  - Doña Inmaculada Hierro Pereda (PSOE)
  - Don Óscar David Molledo García (PSOE)
  - Don Juan Carlos López Vivanco (PSOE)
- Suplentes: D<sup>a</sup> María Lourdes Rodríguez Gutiérrez. D<sup>a</sup> Nerea Angulo González. D. Isaac Angulo Gutiérrez.
- Doña Itxaso Arteta Montón (Ciudadanos). Suplente: D. Juan Antonio Martínez Cavia
- Doña Rebeca Río Lucio (PP). Suplente D<sup>a</sup> Nuria Pérez Zorrilla
- Don Jesús María Díez Díez Andino (Grupo Mixto)
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**TERCERO:** La Comisión Informativa de Recursos Humanos, Empleo y Servicios Municipales estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Propuesta de Presidente: Don Juan Carlos López Vivanco (PSOE)
- Vocales:
  - Doña Inmaculada Hierro Pereda (PSOE)
  - Don Óscar David Molledo García (PSOE)
  - Doña María Lourdes Rodríguez Gutiérrez (PSOE)
- Suplentes: D<sup>a</sup> Nerea Angulo González, D. Jesús Puente Alcaraz. D. Isaac Angulo Gutiérrez.
- Don Juan Antonio Martínez Cavia (Ciudadanos). Suplente: D<sup>a</sup> Itxaso Arteta Montón
- Doña Nuria Pérez Zorrilla (PP). Suplente D<sup>a</sup> Rebeca Río Lucio
- Don Jesús María Díez Díez Andino (Grupo Mixto)
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

**CUARTO:** La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Propuesta de Presidente: Doña Inmaculada Hierro Pereda (PSOE)
- Vocales:
  - Don Óscar David Molledo García (PSOE)
  - Don Juan Carlos López Vivanco (PSOE)
  - Doña María Lourdes Rodríguez Gutiérrez (PSOE)
- Suplentes: D<sup>a</sup> Nerea Angulo Gutiérrez. D. Jesús Puente Alcaraz y D. Isaac Angulo Gutiérrez
- Don Carlos Arce Santamaría (Ciudadanos). Suplente: D<sup>a</sup> Itxaso Arteta Montón
- Doña Rebeca Río Lucio (PP). Suplente D<sup>a</sup> Nuria Pérez Zorrilla
- Don Jesús María Díez Díez Andino (Grupo Mixto)
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

**QUINTO:** La Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Propuesta de Presidente: Don Óscar David Molledo García
- Vocales:
  - Doña Inmaculada Hierro Pereda (PSOE)
  - Don Juan Carlos López Vivanco (PSOE)
  - Doña María Lourdes Rodríguez Gutiérrez (PSOE)
- Suplentes: D<sup>a</sup> Nerea Angulo González. D. Jesús Puente Alcaraz. D. Isaac Angulo Gutiérrez.



- Don Juan Antonio Martínez Cavia (Ciudadanos). Suplente: D<sup>a</sup> Itxaso Arteta Montón
- Doña Nuria Pérez Zorrilla (PP). Suplente D<sup>a</sup> Rebeca Río Lucio
- Don Jesús María Díez Díez Andino (Grupo Mixto)
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**SEXTO:** La Comisión Informativa de Salud y Seguridad Ciudadana estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Propuesta de Presidente: Doña María Lourdes Rodríguez Gutiérrez (PSOE)
- Vocales:
  - Doña Inmaculada Hierro Pereda (PSOE)
  - Don Óscar David Molledo García (PSOE)
  - Don Juan Carlos López Vivanco (PSOE)
- Suplentes: D<sup>a</sup> Nerea Angulo González. D. Jesús Puente Alcaraz y. D. Isaac Angulo Gutiérrez.
- Don Carlos Arce Santamaría (Ciudadanos). Suplente: D<sup>a</sup> Itxaso Arteta Montón
  - Doña Nuria Pérez Zorrilla (PP). Suplente D<sup>a</sup> Rebeca Río Lucio
  - Don Jesús María Díez Díez Andino (Grupo Mixto)
  - Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**SÉPTIMO:** La Comisión Informativa de Turismo e Igualdad estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Propuesta de Presidente: Doña Nerea Angulo González (PSOE)
- Vocales:
  - Doña Inmaculada Hierro Pereda (PSOE)
  - Don Óscar David Molledo García (PSOE)
  - Don Juan Carlos López Vivanco (PSOE)
- Suplentes: D<sup>a</sup> María Lourdes Rodríguez Gutiérrez. D. Jesús Puente Alcaraz. D. Isaac Angulo Gutiérrez.
- Doña Itxaso Arteta Montón (Ciudadanos). Suplente: D. Juan Antonio Martínez Cavia
  - Doña Rebeca Río Lucio (PP). Suplente D<sup>a</sup> Nuria Pérez Zorrilla
  - Don Jesús María Díez Díez Andino (Grupo Mixto)
  - Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**OCTAVO:** La Comisión Informativa de Hacienda, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

**NOVENO:** Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

**DECIMO:** A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno Local custodiados en la Secretaría General de la Corporación, en horario de apertura y en presencia de un funcionario.



**UNDÉCIMO:** Establecer que las sesiones ordinarias de las Comisiones tendrán lugar en los siguiente Día y Horarios:

- 1) Comisión Informativa de Hacienda, Comercio e Innovación.
- 2) Comisión Informativa de Recursos Humanos, Empleo y Servicios Municipales.
- 3) Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.
- 4) Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes.
- 5) Comisión Informativa de Salud y Seguridad Ciudadana.
- 6) Comisión Informativa de Turismo e Igualdad.

Periodicidad:

-Comisión de Hacienda, Comercio e Innovación: Bimestral (cada 2 meses) el primer lunes de mes, no festivo, a las 08:30 horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

-Comisión de Recursos Humanos, Empleo y Servicios Municipales: Bimestral ( Cada 2 meses) el primer jueves de cada mes, no festivo, a las 14:00 horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

-Comisión de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente: Bimensualmente el primer jueves de mes, no festivo, a las 08:30 horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

-Comisión de Cultura, Juventud y Deportes: Bimestral ( cada 2 meses) el tercer miércoles de cada mes, no festivo, a las 14:00 horas en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

-Comisión de Salud y Seguridad Ciudadana: Trimestralmente el cuarto viernes de cada mes, no festivo, a las 14:00 horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

-Comisión de Turismo e Igualdad: Trimestralmente el primer viernes de mes, no festivo, a las 14:00 horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

#### **INTERVENCIONES:**

**D<sup>a</sup> Rebeca Río Lucio** indica que su grupo considera que la Comisión de Cultura se debía haber dividido en dos comisiones dado el peso que tiene la Cultura en Medina de Pomar.

**D. Jesús Puente Alcaraz** indica que se ha reformado la denominación y se ha incluido a la juventud y que la cultura está vinculada a la juventud y al fomento de deportes y voluntariado y por el peso que tiene se ha previsto una dedicación exclusiva para el concejal en el que confían y que tiene una gran capacidad de trabajo.

**D<sup>a</sup> Rebeca Río Lucio** señala que ha observado cambios positivos en las concejalías y que no duda de la capacidad de trabajo del concejal pero que dado el peso que tiene en Medina la cultura considera positivo separar cultura y deportes dado el volumen de trabajo que lleva.

**Leída la Propuesta, por diez votos a favor (7 PSOE, 2 PP y 1 Grupo Mixto), y tres votos en contra (3 Ciudadanos), resulta aprobado íntegramente la propuesta transcrita.**



**5.-DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS: PATRONATO DEL MUSEO HISTÓRICO LAS MERINDADES, ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA Y PATRONATO IES LA PROVIDENCIA**

Se da cuenta al Pleno de Propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio sobre designación de representantes municipales en Patronato Museo Las Merindades, Escuela Municipal de Música y Patronato IES La Providencia.

Asimismo se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Partido Popular sobre nombramiento de representantes.

Tras su lectura, no produciéndose intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y de acuerdo con los estatutos de la Escuela Municipal de Música, del Patronato Museo Las Merindades y del Patronato IES La Providencia, en concreto para designación del Consejo, adoptando el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Designar representantes municipales en Organismo Autónomo de la Escuela Municipal de Música, Patronato Museo Las Merindades y del Patronato IES La Providencia que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

**-Escuela Municipal de Música:**

D. Isaac Angulo Gutiérrez (PSOE). Presidente o persona en quien delegue.

D<sup>a</sup> Inmaculada Hierro Pereda (PSOE). Presidente delegado.

D. Juan Carlos López Vivanco (PSOE)

D. Oscar David Molledo García (PSOE)

Suplentes: D<sup>a</sup> María Lourdes Rodríguez Gutiérrez. D<sup>a</sup> Nerea Angulo González

D. Juan Antonio Martínez Cavia (Ciudadanos). Suplente: D<sup>a</sup> Itxaso Arteta Montón.

D<sup>a</sup> Nuria Pérez Zorrilla (PP). Suplente: D<sup>a</sup> Rebeca Río Lucio.

D. Jesús María Díez Díez Andino (Grupo Mixto)

**-Patronato Museo Las Merindades:**

D. Isaac Angulo Gutiérrez (PSOE). Presidente o persona en quien delegue.

D<sup>a</sup> Nerea Angulo González (PSOE). Presidente delegado.

D. Oscar David Molledo García (PSOE)

D. Juan Carlos López Vivanco (PSOE)

Suplentes: D<sup>a</sup> Inmaculada Hierro Pereda. D<sup>a</sup> María Lourdes Rodríguez Gutiérrez.

D. Carlos Arce Santamaría (Ciudadanos). Suplente: D<sup>a</sup> Itxaso Arteta Montón.

D<sup>a</sup> Rebeca Río Lucio (PP). Suplente: Nuria Pérez Zorrilla.

D. Jesús María Díez Díez Andino (Grupo Mixto)

**-Patronato IES La Providencia:**

D. Isaac Angulo Gutiérrez (PSOE)

D. Oscar David Molledo García (PSOE)

D. Juan Carlos López Vivanco (PSOE)

Suplentes: D<sup>a</sup> Inmaculada Hierro Pereda. D<sup>a</sup> Nerea González Angulo.

D<sup>a</sup> Itxaso Arteta Montón (Ciudadanos). Suplente: Juan Antonio Martínez Cavia.

D<sup>a</sup> Nuria Pérez Zorrilla (PP). Suplente: Rebeca Río Lucio.

D. Jesús María Díez Díez Andino (Grupo Mixto)

**SEGUNDO:** Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros afectados, así





como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos.

**Leída la Propuesta, por unanimidad (7 PSOE, 3 Ciudadanos, 2 PP y 1 Grupo Mixto), resulta aprobado íntegramente la propuesta transcrita.**

#### **6.-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES**

Se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio sobre designación de representantes municipales en Consejos Escolares.

Tras su lectura, no produciéndose intervenciones, la Presidencia somete a votación la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio, que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

**- Instituto de Enseñanza Secundaria Castella Vetula:**

D. Juan Carlos López Vivanco (PSOE)

**-Colegio Público Comarcal San Isidro:**

D. Juan Carlos López Vivanco (PSOE)

**-Instituto La Providencia:**

D. Juan Carlos López Vivanco (PSOE)

**SEGUNDO:** Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos.

**Leída la Propuesta, por unanimidad (7 PSOE, 3 Ciudadanos, 2 PP y 1 Grupo Mixto), resulta aprobado íntegramente la propuesta transcrita.**

#### **7.-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LAS DIFERENTES MANCOMUNIDADES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES**

Se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio sobre designación de representantes municipales en Entidades y Asociaciones y de las presentadas por los grupos municipales.

Tras su lectura, la Presidencia somete a votación la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Designar, como representante de este Ayuntamiento en:

**Centro de Iniciativas Turísticas:** D<sup>a</sup> Nerea Angulo González. Suplente: D. Oscar David Molledo García.

**Consejo Municipal de Sanidad:** D<sup>a</sup> María Lourdes Rodríguez Gutiérrez. Suplente: D. Jesús Puente Alcaraz.

**CEDER MERINDADES:** D. Jesús Puente Alcaraz. Suplente: Isaac Angulo Gutiérrez.

**Delegado Protección Civil:** D<sup>a</sup>. María Lourdes Rodríguez Gutiérrez.

**Grupos de Abastecimientos de la Junta de explotación nº 1 y Asamblea de**



**Usuarios (Confederación Hidrográfica del Ebro):** D. Isaac Angulo Gutiérrez.  
Suplente: D<sup>a</sup> Inmaculada Hierro Pereda.

**Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea:**

Titular: D. Isaac Angulo Gutiérrez  
Titular: D<sup>a</sup> Inmaculada Hierro Pereda  
Suplente: D. Juan Carlos López Vivanco  
Titular: D. Juan Antonio Martínez Cavia  
Suplente: D<sup>a</sup> Itxaso Arteta Montón

**Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Burgos:** Titular: D. Isaac Angulo Gutiérrez. Suplente: D<sup>a</sup> Inmaculada Hierro Pereda.

**SEGUNDO:** Comunicar este acuerdo al Concejal afectado, así como a las citadas entidades, para su conocimiento y efectos.

**Leída la Propuesta, por unanimidad (7 PSOE, 3 Ciudadanos, 2 PP y 1 Grupo Mixto), resulta aprobada íntegramente la propuesta transcrita.**

**8.-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD**

Se da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio sobre designación de representantes municipales en Junta Local de Seguridad de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1087/2010 de 3 de septiembre de 2010 en el que señala que corresponde al Alcalde designar a tres vocales de la Administración Local. Siendo al el Alcalde miembro nato de la Junta a quien le corresponden la Presidencia de la misma.

**PRIMERO:** Designar, como representante de este Ayuntamiento en:

**JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD:** Alcalde Presidente  
Sr. Concejal de Salud y Seguridad Ciudadana  
Sr. Jefe de Policía Local  
Sr. Jefe del Parque de Bomberos

**SEGUNDO:** Acodar invitar a las sesiones que celebre la Junta Local de Seguridad con derecho a voz pero sin voto al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Partido Popular y al Portavoz del Grupo Mixto.

**TERCERO:** Comunicar este acuerdo a los Concejales y personas afectados, así como a la citada Junta Local de Seguridad, para su conocimiento y efectos.

**Leída la Propuesta, por unanimidad (7 PSOE, 3 Ciudadanos, 2 PP y 1 Grupo Mixto), resulta aprobado íntegramente la propuesta transcrita.**

**9.-PROPUESTA DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

ANTECEDENTES:

En fecha de 26 de mayo de 2019 se celebraron elecciones municipales, habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

Consideraciones Jurídicas.-



Dispone el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril determina:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”.

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía referente a las delegaciones genéricas y especiales que correspondan a los distintos Concejales



que conforman la Corporación, se estima adecuado por la Alcaldía que los cargos que desempeñen con dedicación exclusiva sean la Concejalía de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente y el Concejal de Cultura, Juventud y Deportes dada la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, económicas, culturales, turísticas, de servicios; los numerosos servicios existentes, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar en el municipio.

Las retribuciones y la dedicación se ajusta a lo dispuesto en los arts.75 bis y ter de la Ley 7/1985, por tanto, procede que por el Pleno se acuerde el régimen retributivo y de dedicación:

En base a los anteriores antecedentes y conforme a la enmienda introducida por la Junta de Portavoces de 4 de julio de 2019 se propone:

**PRIMERO.**-Determinar que los cargos de Concejal Cultura, Juventud y Deportes y el cargo de Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva motivado en que asumirá todas las responsabilidades relacionadas con el ayuntamiento y con las Presidencias que ejercerá; y en el caso del Concejal de Cultura, Juventud y Deportes afectado por esta dedicación que asumirá todas las responsabilidades de su Área así como asumir la Presidencia de la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes, y en el caso del Concejal de Urbanismo, Obras Y Medio Ambiente afectado por esta dedicación que asumirá todas las responsabilidades de su Área así como asumir la Presidencia de la Comisión de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente tratándose con todo ello de conseguir una mejor y más eficaz gestión municipal determinando la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 37 horas semanales con efectos desde el 16 de julio de 2019. Todo ello según lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación operada por la Ley 11/99, y artículo 13 del ROF. Ello supondrá, tras la aceptación expresa según lo exigido en el punto 4º del artículo 13 citado, que se procederá al alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

**SEGUNDO.**-Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— Los cargos de dedicación exclusiva: Concejal de Cultura, Juventud y Deportes percibirá una retribución anual bruta de 28.000,00 euros y el concejal de Urbanismo, Obras y Servicios percibirá una retribución anual bruta de 28,000,00.- €, lo que conllevará que no podrán recibir percepción alguna por indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados ni por representaciones.

**TERCERO.**-Respecto a las indemnizaciones por asistencias efectivas de los órganos colegiados de este Ayuntamiento, o en los que esta Entidad pueda verse representada, se propone:

**.-DETERMINACION INDEMNIZACION DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS:**

- a) Indemnización por asistencia a sesiones plenarios de 60,00 €.
- b) Indemnización por asistencia a Sesiones de Junta de Gobierno y Consejos de Organismos Autónomos 50,00 €.
- c) Indemnización por asistencia a Comisiones. 50,00 €.



d) Indemnización por asistencia a reunión de Junta de Portavoces. 50,00 €.

En relación con las indemnizaciones anteriormente expuestas y que son objeto de propuesta, conviene aclarar lo siguiente:

1º.- La asistencia a Sesiones Plenarias, de Juntas Gobierno, Informativas o Junta de Portavoces, deberán ser completas y efectivas y las mismas deberán acreditarse.

2º.- Finalmente se propone que las indemnizaciones propuestas a favor del Sr. Alcalde-Presidente y de los restantes miembros de la Corporación, surtirán efectos a partir de la fecha de la constitución de esta Corporación Municipal, y se aplicarán, como se indica en el punto 1º, párrafo 1º) sobre las asistencias debidamente acreditadas.

**SEXTO:** Respecto a las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, todos los miembros de la Corporación, incluso los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derechos a recibir indemnizaciones por los gastos derivados de dicho ejercicio, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas. En este sentido se propone la aplicación de las reguladas con carácter general por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan para el Estado las Indemnizaciones por Razón del Servicio. En la misma se equipararán los cargos corporativos de este Ayuntamiento con el Grupo I, lo que supondrá lo siguiente:

- De 0,19 € por Km con vehículo propio.

Media Dieta (manutención): 52,29 euros

Dieta entera (con alojamiento y manutención): 147,25 euros

#### **INTERVENCIONES:**

**D. Carlos Arce Santamaría** señala que van a votar en contra ya que esto supone un coste al Ayuntamiento de 74.000 euros para el Ayuntamiento pero consideran que deberían separarse cultura y deportes y no confían en la concejal de Urbanismo que ni siquiera asume la Portavocía del grupo y el mayor proyecto del año pasado sacar las normas urbanísticas no se llevó a cabo. Indica que ya sabe que tiene mayoría y que pueden aprobar la que quieran pero no consideran adecuadas las dedicaciones establecidas.

**D. Jesús Puente Alcaraz** indica que el importe de los cargos liberados es inferior al anterior que estaba entorno a los 90.000 euros y que la concejal de urbanismo ha hecho un labor exhaustiva con una jornada completa de su trabajo y con una preocupación constante controlando y recuperando zonas verdes, asfaltando calles; se lo merece ya no sólo por su salud sino porque se lo ha ganado por la confianza y el compromiso de la Sra Inmaculada Hierro Pereda y si hacemos un repaso de las normas indica que ellos heredaron un procedimiento con unos documentos que ni los propios técnicos creían y que adolecía muchos defectos.

**D. Carlos Arce Santamaría** responde que se alegra que se cambie el discurso de las normas y que lo de recuperar zonas verdes y asfaltar calles es sentido común y aplicar las subvenciones que llegan y que espera que todos metan horas y trabajen que para eso les han votado.

**Dª Inmaculada Hierro Pereda** pide la palabra por alusiones y lo primero da las gracias a la gente por su confianza y señala que va a seguir trabajando en la misma línea y que con todo lo que dice Carlos cree que ya es un tema personal y señala que si están aquí es por el trabajo está bien hecho y por eso les han votado.



**D. Carlos Arce Santamaría** exponen que no tienen nada en contra de ella ni contra nadie.

**D. Jesús María Díez Díez Andino** comenta que ha añadido que en la anterior legislatura fueron los gastos por dedicaciones 90.000 EUROS y que no es así que a él le salen 30.500 más 28.000 euros.

**EL Alcalde-Presidente** expone que a eso hay que añadir las cargas sociales y algo más de las subidas y que es una cifra aproximada; e indica que después de los resultados obtenidos tras las últimas elecciones señala que es hora de cambiar el discurso.

**Sometido a votación, por ocho votos a favor (7 PSOE y 1 Grupo Mixto), tres votos en contra (3 Ciudadanos), y dos abstenciones (2 PP) resulta aprobado íntegramente la propuesta de Alcaldía sobre los derechos económicos de los miembros de la Corporación.**

#### **10.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE DELEGACIONES**

Seguidamente, se procede a dar cuenta sucinta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el Art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Se da cuenta de Resolución de 4 de julio de 2019 nº 916 modificada por resolución de Alcaldía de 8 de julio de 2019 nº 935:

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 4 DE JULIO DE 2019**

##### **DELEGACIONES**

“Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas.

##### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación, de acuerdo con la

definición funcional de cada Área contemplada en el Organigrama Municipal, que a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

Concejal Sra. Doña Inmaculada Hierro Pereda.- Área: Urbanismo, obras y Medio Ambiente.

Concejal Sr. Don Óscar David Molledo García.- Área de Cultura, Juventud y Deporte.

Concejal Sra. Doña Nerea Angulo González: Turismo y Juventud.

Concejal Sr. D. Jesús Puente Alcaraz.- Área de Hacienda, Comercio e Innovación.

Concejal Sra. Doña María Lourdes Rodríguez Gutiérrez.- Área: Salud y Seguridad ciudadana.

Concejal Sr. Don Juan Carlos López Vivanco.- Área: Recursos Humanos, empleo y servicios municipales.

**SEGUNDO:** La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, incluidas las propuestas de resolución, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación salvo cuestiones de temas de persona que sólo serán firmadas por el Alcalde o por el Concejal de Recursos Humanos y Empleo.

**TERCERO:** Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Para conceder la autorización, la alcaldía deberá estar informada con la antelación suficiente.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

**CUARTO:** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. .... de fecha.....»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**SEXTO:** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y



publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA  
8 DE JULIO DE 2019**

**RECTIFICACIÓN NOMBRE CONCEJALÍA**

Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Advertido el error en el Nombre de la concejalía de Turismo y Juventud cuya denominación es Turismo e Igualdad.

**Así donde Pone Concejal Sra. Doña Nerea Angulo González: Turismo y Juventud**

**Debe poner: Concejal Sra. Doña Nerea Angulo González: Turismo e Igualdad.**

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área contemplada en el Organigrama Municipal, que a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas y rectificar el error advertido en la denominación del Área en los siguientes términos:

Concejal Sra. Doña Inmaculada Hierro Pereda.- Área: Urbanismo, obras y Medio Ambiente.

Concejal Sr. Don Óscar David Molledo García.- Área de Cultura, Juventud y Deporte.

Concejal Sra. Doña Nerea Angulo González: Turismo e Igualdad

Concejal Sr. D. Jesús Puente Alcaraz.- Área de Hacienda, Comercio e Innovación.

Concejal Sra. Doña María Lourdes Rodríguez Gutiérrez.- Área: Salud y Seguridad ciudadana.

Concejal Sr. Don Juan Carlos López Vivanco.- Área: Recursos Humanos, empleo y servicios municipales.

**SEGUNDO:** La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, incluidas la propuestas de resolución, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación salvo cuestiones de temas de persona que sólo serán firmadas por el Alcalde o por el Concejal de Recursos Humanos y Empleo.





**TERCERO:** Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Para conceder la autorización, la alcaldía deberá estar informada con la antelación suficiente.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

**CUARTO:** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. .... de fecha.....»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**SEXTO:** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.”

Se da cuenta de Resolución de 4 de julio de 2019 nº 918 modificada por resolución de Alcaldía de 4 de julio de 2019 nº 921:

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 4 DE JULIO DE 2019**

### **DESIGNACIÓN TENIENTES DE ALCALDE**

“Visto que por Resolución de 4 de julio de 2019 se aprobó la designación de los Tenientes de Alcalde visto que existe un error en el orden para llevar establecer un equipo en paridad y dando prioridad a las mujeres se dicta nueva resolución en los siguientes términos.

Una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 37 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros



de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada **RESUELTO:**

**PRIMERO:** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

-Primer Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Hierro Pereda

-Segundo Teniente de Alcalde: Doña Nerea Angulo González

-Tercer Teniente de Alcalde: Don Óscar David Molledo García

-Cuarto Teniente de Alcalde: Don Juan Carlos López Vivanco

**SEGUNDO:** Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

-Primer Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Hierro Pereda

-Segundo Teniente de Alcalde: Doña Nerea Angulo González.

-Tercer Teniente de Alcalde: Don Óscar David Molledo García.

-Cuarto Teniente de Alcalde: Don Juan Carlos López Vivanco

**TERCERO:** Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

**CUARTO:** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 4 DE JULIO DE 2019 nº 917**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

"Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Reglamento Orgánico Municipal **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter



resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde-Presidente.

Vocales: D<sup>a</sup> Inmaculada Hierro Pereda  
D. Óscar David Molledo García  
D. Nerea Angulo González  
D. Juan Carlos López Vivanco

**SEGUNDO:** La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones el segundo viernes de cada mes, no festivo, a las 14,00 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento, con la periodicidad establecida por el Pleno de la Corporación, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

**TERCERO:** Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

**CUARTO:** La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

Todas aquellas contempladas como delegables de acuerdo con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO:** Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto num. .... de fecha.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

**SEXTO:** Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimientos y efectos.

**SÉPTIMO:** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**OCTAVO:** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Los concejales se dan por enterados de los correspondientes decretos.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del once de julio de dos mil diecinueve, de todo lo cual, con el visto bueno del Señor Alcalde, como Secretaría, doy fe y reflejo en el



**Ayuntamiento de  
Medina de Pomar**

presente acta.

Vº Bº El Alcalde,

Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

Documento firmado digitalmente

Doy Fe.

La Secretaria.,

Fdo. Leticia Varona Alonso